RESOLUCION DIRECTORAL N° 0632-2017-ANA/AAA.XI-PA

Abancay, 25 JUL. 2017

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT 76478 – 2017 que contiene el procedimiento de Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua con fines poblacionales, solicitado por la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento (JASS) de la Comunidad de Parcco, del distrito de Ccapi, de la provincia de Paruro, región Cusco, debidamente representada por su Presidente Señor Víctor Flores Condorhuacho, identificado con DNI N° 44510747, en el marco de la formalización de derechos de uso de agua; y

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, la Segunda Disposición Complementaria y Final de la Ley acotada dispone que, los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (5) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el Reglamento, siempre que no afecte el derecho de terceros;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA se aprobó la "Metodología de Formalización de Usos de Agua Poblacional y Agrario", la misma que en su numeral 6.1 señala que, el proceso de formalización está dirigido a los usuarios de agua poblacional y agrario debidamente organizados. Los titulares de las licencias de uso de agua que han de otorgarse serán las organizaciones reconocidas por las Municipalidades Provinciales o Distritales, para el caso de uso de agua poblacional, así como las Comunidades Campesinas y Nativas y, las organizaciones de usuarios, ésta última reconocida por la Administración Local de Agua, cuando se trate de uso agrario;

Que, la Primera Disposición Complementaria y Final del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobada por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA prescribe, manténgase el proceso de formalización de derechos de uso de agua conducido por la DARH, destinado al otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito, de licencias de uso de agua en bloque a las organizaciones de usuarios de agua y organizaciones que prestan

suministro de agua poblacional en ámbitos rurales, el que se desarrollará con la metodología aprobada para tal efecto;

Que, mediante documento signado con CUT 76478 – 2017, de fecha 22 de mayo del 2017, la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento (JASS) de la Comunidad de Parcco, del distrito de Ccapi, de la provincia de Paruro, región Cusco, debidamente representada por su Presidente Señor Víctor Flores Condorhuacho, identificado con DNI N° 44510747, solicitó, la formalización de su derecho de uso de agua;

Que, en el Informe Técnico N° 045-2017-ANA/AAA.PA-ALA-AAV-PRH/AMG, formulado por la Administración Local de Agua Alto Apurímac Velille, se evaluó el cumplimiento de los requisitos previstos y la Memoria Descriptiva, cuyo contenido fue verificado durante la inspección ocular, y se concluyó que es procedente otorgar licencia de uso de agua con fines poblacionales a favor de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento (JASS) de la Comunidad de Parcco, del distrito de Ccapi, de la provincia de Paruro, región Cusco;

Que, por medio del Informe Técnico N° 0170-2017-ANA-AAA.XI.PA-SDARH/HTP, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad Administrativa del Agua concluye que, existe error en los cálculos efectuados por la Administración Local de Agua, por lo que técnicamente es procedente otorgar licencia de uso de agua superficial para uso poblacional a favor de Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento (JASS) de la Comunidad de Parcco, del distrito de Ccapi, de la provincia de Paruro, región Cusco, hasta un volumen de agua anual de 10596 m^3/año;

Estando a lo expuesto y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las facultades conferidas en el inciso c) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales a la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento (JASS) de la Comunidad de Parcco, del distrito de Ccapi, de la provincia de Paruro, región Cusco, para aprovechar un volumen de agua anual de hasta 10596 m3/año, proveniente de los Manantiales Lambrasniyoc I y Lambrasniyoc II, que se ubican políticamente en el distrito, provincia y región anteriormente señalados, según el siguiente detalle:

Ubicación de los puntos de captación:

Fuente de Agua		Ubicación de las captaciones						
		Política			Hidrográfica		Geográfica WGS 84 Zona 18 S	
Tipo	Nombre	Región	Provincia	Distrito	UH	Código	Este (m)	Norte (m)
Manantial	Lambrasniyoc I	Cusco	Paruro	Ccapi	Intercuenca Apurímac	49997	818 693	8 473 723
Manantial	Lambrasniyoc II	Cusco	Paruro	Ccapi	Intercuenca Apurímac	49997	818 645	8 473 754

Volumen de Agua Mensualizado Otorgado:

Fuente de Agua	Meses												Volumen Total (m³/año)
	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	
Manantial Lambrasniyoc I	670	605	670	648	670	648	670	670	648	670	648	670	7884
Manantial Lambrasniyoc II	230	208	230	223	230	223	230	230	223	230	223	230	2712
TOTAL	900	813	900	871	900	871	900	900	871	900	871	900	10596

ARTÍCULO 2°.- Inscribir la licencia de uso de agua otorgada mediante la presente Resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO 3.- Notificar la presente resolución a la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento (JASS) de la Comunidad de Parcco, del distrito de Ccapi, de la provincia de Paruro, región Cusco, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Alto Apurímac - Velille.

Regístrese y notifíquese.

ING. OMAR VELASQUEZ FIGUEROA
Director
Autoridad Administrativa del Agua XI Pampas – Apurímac